AUTO No. 002 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

La Curadora Urbana Segunda de Medellín, designada en según decreto de nombramiento No. 0509 del 8 de junio de 2023, posesionada en el cargo el día 20 de junio de 2023 según acta No. 363, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, modificada por la ley 810 de 2003, así como los decretos nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.
2. El artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de garantizar una adecuada atención al público, disponiendo que los horarios de atención deben satisfacer las necesidades del servicio y garantizar el acceso efectivo de los usuarios a la administración.
3. Mediante el Decreto 2350 de 2026, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín modificó temporalmente el horario laboral de sus servidores públicos, con el fin de compensar los días 24 y 31 de diciembre de 2026 mediante jornadas laborales adicionales.
4. Si bien las disposiciones contenidas en el citado decreto no resultan directamente aplicables a los Curadores Urbanos por su naturaleza jurídica y autonomía funcional, el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1107 de 2026, dispuso que cuando la administración municipal o distrital establezca horarios especiales de descanso, los curadores urbanos podrán acogerlos y ajustar su jornada laboral garantizando la armonía con la prestación del servicio, informando debidamente al alcalde municipal o distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la ciudadanía en general.
5. Con el propósito de promover la integración familiar y el bienestar del equipo interdisciplinario que apoya la gestión de la Curadora Urbana Segunda de Medellín y demás colaboradores del Despacho, sin afectar la adecuada prestación del servicio a los usuarios, resulta procedente establecer jornadas laborales compensatorias los días 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2026. En consecuencia, se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público, así como disponer la suspensión de la prestación del servicio los días 24 y 31 de diciembre de 2026, y la modificación de la jornada durante el día 7 de diciembre de 2026, informando oportunamente a la ciudadanía sobre dicha medida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Modificación temporal del horario laboral. Establecer como jornadas laborales compensatorias para los servidores y colaboradores de la Curadora Urbana Segunda de Medellín los días sábado 28 de noviembre de 2026 y sábado 5 de diciembre de 2026, en horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

Artículo Segundo: Atención al público. Durante los días 28 de noviembre 2026 y 5 de diciembre de 2026, la atención al público se prestará en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Artículo Tercero: Horario especial del día 7 de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El día 7 de diciembre de dos mil veintiséis (2026), el despacho de la Curadora Urbana Segunda de Medellín operará bajo el siguiente horario especial:

Horario del equipo de trabajo: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., jornada continua.
Horario de atención al público: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., jornada continua.

Artículo Cuarto: Suspensión temporal de la prestación del servicio. Como consecuencia de la compensación de la jornada laboral a que se refiere el presente acto administrativo, el despacho de la Curadora Urbana Segunda de Medellín no prestará servicio ni brindará atención al público los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Artículo Quinto: Cómputo de términos. En atención a que durante los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2026 no habrá prestación del servicio ni atención al público, dichas fechas, se consideran no hábiles, por lo que no serán tenidas en cuenta para efectos del cómputo de los términos de los trámites, solicitudes, actuaciones y procedimientos que cursen ante la Curadora Urbana Segunda de Medellín.

Artículo Sexto: Publicar el presente acto en lugar visible del despacho de la Curadora Urbana Segunda de Medellín y en su página web y, comunicar la presente decisión a los colaboradores, entidades de control, usuarios y público en general.

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RESTREPO URIBE
Curadora Urbana Segunda de Medellín

Proyectó: KQuiroz